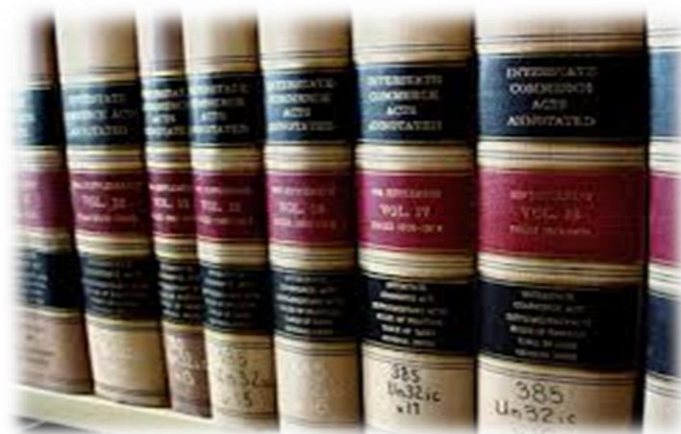


Luis Alfonso Rojí

Asesores Financieros y Tributarios

Goya, 77 Esc. Dcha. 2º
28001-Madrid
Teléfono: 91 436 21 99
Fax.: 91 435 79 45
N.I.F.: B85696235
www.lartributos.com



Fecha: 08/09/2022

JURISPRUDENCIA TRIBUTARIA, DOCTRINA ADMINISTRATIVA, CONSULTAS TRIBUTARIAS (Selección de las más relevantes)

Publicadas en **JULIO Y AGOSTO 2022**

Elaborado con la colaboración de **Silvia Rojí Pérez**.

El resumen completo en <http://www.lartributos.com/noticias/informacion-a-clientes/derecho-tributario/>

Luis Alfonso Rojí Chandro

(Socio-Director de Impuestos y Asesoría Fiscal)
(Miembro de la AEDAF)
(Miembro del REAF)
(Profesor de Sistema Fiscal Español/Universidad Autónoma de Madrid)

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES (4)

JURISPRUDENCIA

- **STS DE 26 DE JULIO DE 2022**

Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, Sentencia 1093/2022 de 26 Jul. 2022, Rec. 5693/2020

INTERÉS CASACIONAL. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. Base imponible. Partidas deducibles y no deducibles. Donativos y liberalidades del art. 14.1.e) del RD-Leg. 4/2004. Delimitación del concepto de gastos deducibles. Criterios para considerar deducibles los gastos acreditados y contabilizados que no denoten una correlación directa e inmediata con un ingreso empresarial. Liberalidades no deducibles del art. 14.1.e) del RD-Leg. 4/2004. Serán deducibles, aquellas disposiciones -que conceptualmente tengan la consideración de gasto contable y contabilizado- a título gratuito realizadas por relaciones públicas con clientes o proveedores, las que con arreglo a los usos y costumbres se efectúen con respecto al personal de la empresa y las realizadas para promocionar, directa o indirectamente, la venta de bienes y prestación de servicios, y todas aquellas que no comprendidas expresamente en la enumeración anterior respondan a la misma estructura y estén correlacionadas con la actividad empresarial dirigidas a mejorar el resultado empresarial, directa o indirectamente, de presente o de futuro, siempre que no tengan como destinatarios a socios o partícipes. REITERA DOCTRINA STS 458/2021, de 30 mar.

El Tribunal Supremo estima recurso de casación interpuesto contra sentencia del TSJ de la Comunidad Valenciana que casa y anula únicamente en la parte que considera indebidamente como no deducibles, los gastos correspondientes a los intereses del préstamo otorgado a la obligada tributaria.

CONSULTAS

- **CONSULTA VINCULANTE V1511-22 DE 24 DE JUNIO DE 2022**

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. Deducciones por innovación tecnológica. Requisitos exigidos para reconocer el derecho al disfrute de las deducciones no declaradas en los periodos impositivos correspondientes a su generación. No se podrá rectificar una autoliquidación del Impuesto de un período impositivo no prescrito para reconocer en ella, ex novo, deducciones por investigación, desarrollo e innovación tecnológica no incluidas en la autoliquidación de un período impositivo prescrito, en el que debieron incluirse por haberse generado en dicho período. El instituto de la prescripción no puede vulnerarse haciendo aflorar deducciones correspondientes a periodos prescritos.

- **CONSULTA VINCULANTE V1510-22 DE 24 DE JUNIO DE 2022**

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. Deducción por creación de empleo para trabajadores con discapacidad. La deducción indicada solo podrá aplicarse si su importe ha sido objeto de consignación en la autoliquidación del Impuesto correspondiente al período impositivo en el que se generó, debiendo en caso contrario, instar la obligada tributaria, la rectificación de dicha autoliquidación, en el plazo legalmente previsto en la LGT y su normativa de desarrollo, para su consignación.

- **CONSULTA VINCULANTE V0745-22 DE 5 DE ABRIL DE 2022**

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. Reserva de capitalización. Incumplimiento del incremento del mantenimiento de los fondos propios. En el supuesto, el incumplimiento con posterioridad de los requisitos exigidos para aplicar un determinado beneficio fiscal, en este caso, la aplicación de la reserva de capitalización implicará ingresar junto con la cuota del período impositivo en que tenga lugar el incumplimiento de los requisitos o condiciones, la cuota íntegra correspondiente al beneficio fiscal aplicado en períodos anteriores, además de los intereses de demora.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA (5)

JURISPRUDENCIA

- **STS DE 20 DE JUNIO DE 2022**

Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, Sentencia 781/2022 de 20 Jun. 2022, Rec. 1124/2020

INTERÉS CASACIONAL. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS. Ganancias patrimoniales no justificadas. Imposibilidad de liquidar el impuesto SIN sometimiento a plazo de prescripción alguno, cuando las ganancias patrimoniales no justificadas que se regularizan correspondan a rendimientos constituidos en bienes y activos en el extranjero y hayan sido puestas de manifiesto con ocasión del cumplimiento extemporáneo de la obligación de información estipulada en la Disp. adic. 18ª de la LGT.

El Tribunal Supremo estima recurso de casación contra sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, sentencia que se casa y anula para estimar, en su lugar, el recurso contencioso administrativo dirigido contra la resolución TEAR Extremadura, dictada en las reclamaciones económico-administrativas con devolución, en su caso, de lo indebidamente ingresado más intereses.

- **STS DE 20 DE JUNIO DE 2022**

Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, Sentencia 790/2022 de 20 Jun. 2022, Rec. 3468/2020

INTERÉS CASACIONAL. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS. Exención. Rendimientos del trabajo realizados en el extranjero. La exención del artículo 7.p) LIRPF, puede aplicarse a los rendimientos percibidos por los administradores y miembros de los Consejos de Administración. En el caso examinado, ha resultado probado que efectivamente los miembros del Consejo de Administración han desarrollado labores ejecutivas y de gestión en el extranjero.

El Tribunal Supremo desestima recurso de casación interpuesto por el Abogado del Estado contra sentencia de la Audiencia Nacional, estimatoria parcial del recurso deducido frente al acuerdo TEAC que desestimó la reclamación formulada contra acuerdos por los que se practicaron liquidaciones por el concepto de retenciones del IRPF, rendimientos del trabajo/profesional, de los periodos comprendidos entre abril de 2008 y diciembre de 2010, así como contra resolución sancionadora; que se confirma.

CONSULTAS

- **CONSULTA VINCULANTE V1195-22 DE 27 DE MAYO DE 2022**

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS. Ganancias patrimoniales. Intereses de demora correspondientes a devoluciones de ingresos indebidos realizadas por la AEAT. Sigue doctrina del Tribunal Supremo sobre la no sujeción de los intereses de demora indicados por no constituir una ganancia patrimonial, atendiendo a su naturaleza indemnizatoria, que persigue compensar o reparar el perjuicio causado por el ingreso de una cantidad que nunca debió ingresarse, reequilibrando la pérdida sufrida anteriormente.

- **CONSULTA VINCULANTE V1010- 22 DE 05 DE MAYO DE 2022**

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS. Fiscalidad del subarriendo de parcelas destinadas a pequeños huertos de autoconsumo y recreo. El arrendamiento de un terreno rústico para dividirlo en cincuenta parcelas que se subarrendarán a particulares para que éstos lo destinen a uso de huerto y/o gallinero para su autoconsumo y recreo, pudiendo los particulares disponer de una porción del terreno con suministro de agua limitada, que podrán utilizar en la forma y horario convenido a cambio del pago del precio convenido.

Es una operación que supone una entrega de bienes y prestaciones de servicios realizadas en el ejercicio de su actividad empresarial sujeta a IVA con independencia de los fines o resultados perseguidos en su actividad.

En el caso, las operaciones de suministro del agua que acompañan a la cesión del huerto no constituyen para los usuarios un fin en sí mismo y, por tanto, deben ser consideradas operaciones accesorias a la prestación de servicios principal que viene determinada por la cesión de una porción de terreno para el uso del huerto y/o gallinero.

El servicio de cesión del huerto debe entenderse realizado en el territorio de aplicación del impuesto y a los efectos de exención, cualquier arrendamiento de una finca rústica en el que conjuntamente con el terreno y las construcciones inmobiliarias de carácter agrario necesarias para la explotación de la finca, se arriendan otros elementos necesarios para el desarrollo de la explotación como, por ejemplo, los elementos de riego, la maquinaria agrícola o los aperos, no resulta un supuesto de exención porque lo que subyace es el arrendamiento de un negocio, constituyendo una operación sujeta y no exenta del Impuesto.

No obstante, se debe determinar en cada caso concreto, si la operación se refiere al arrendamiento de un bien, o un conjunto de bienes, o al arrendamiento de un negocio, sin que el hecho de que, conjuntamente con el terreno y las construcciones inmobiliarias de carácter agrario utilizadas para la explotación de la finca rústica se ceda o arriende otro elemento, sea determinante para la no aplicación de la exención.

Y en cuanto a la tributación en el IRPF, las rentas derivadas del subarrendamiento de inmuebles son rendimientos del capital mobiliario, de los que podrán ser deducibles los gastos conforme dispone el artículo 13 del RIRPF

- **CONSULTA VINCULANTE V0771-22 DE 11 DE ABRIL DE 2022**

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS. Ganancias patrimoniales. Valor de adquisición. Indica el interesado que por pacto sucesorio de definición su madre le va a donar un edificio que ella había adquirido en 1970. En el supuesto, en cuanto a si la condición de subrogado del beneficiario en la posición de la causante — respecto al valor y fecha de adquisición de los bienes— le abre la posibilidad de acogerse al régimen transitorio aplicable a las ganancias patrimoniales derivadas de elementos patrimoniales adquiridos con anterioridad a 31 de diciembre de 1994 que pudiera haber aplicado el subrogante procede contestar afirmativamente, pues la subrogación del beneficiario se concreta tanto en el valor como en la fecha de adquisición, por lo que si esta fecha fuera anterior a 31 de diciembre de 1994 sí resultará operativo este régimen transitorio para el beneficiario.

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (5)

JURISPRUDENCIA

- **STJUE DE 7 DE JULIO DE 2022**

Sala Décima, Sentencia de 7 de Jul. 2022, C-194/2021

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO. Obligación de regularización de la deducción del IVA soportado. Interpretación de los artículos 184 y 185 de la Directiva del IVA. Sujeto pasivo que no ha practicado la deducción antes de la expiración de un plazo de caducidad. PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA. Imposibilidad de deducir el IVA por la adquisición de un bien o de un servicio en el marco de una regularización, con ocasión de la primera utilización para operaciones sujetas al impuesto de dicho bien o de dicho servicio, pese a que no se haya constatado ningún abuso de derecho, ningún fraude ni ninguna pérdida de ingresos fiscales.

El TJUE resuelve petición de decisión prejudicial interpretando los artículos 184 y 185 de la Directiva 2006/112/CE, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido.

- **STJUE DE 5 DE MAYO DE 2022**

Sala Sexta, Sentencia de 5 de May. 2022, C-218/2021

UNIÓN EUROPEA. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO. Tipo reducido. Servicios de reparación y mantenimiento de ascensores en inmuebles de uso residencial. Interpretación del anexo IV, punto 2, de la Directiva del IVA. El ámbito de aplicación del tipo reducido del IVA del concepto de «renovación y reparación de viviendas particulares», a efectos de esta disposición, alcanza a los servicios de reparación y renovación de ascensores de inmuebles de uso residencial, con exclusión de los servicios de mantenimiento de tales ascensores.

El TJUE resuelve petición de decisión prejudicial interpretando el anexo IV, punto 2, de la Directiva 2006/112/CE, relativa al sistema común del IVA, en el contexto de un litigio entre la Autoridades Tributária e Aduaneira de Portugal y la entidad, obligada tributaria en relación con el tipo del IVA aplicable a los servicios de reparación y mantenimiento de ascensores prestados por la entidad.

CONSULTAS

- **CONSULTA VINCULANTE V1045-22 DE 10 DE MAYO DE 2022**

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO. Modalidad especial para la declaración y el pago del impuesto sobre las importaciones. Bienes de escaso valor. La aplicación del régimen especial de declaración y pago de bienes de escaso valor sólo es posible cuando

el empresario vendedor del producto no se ha acogido al régimen de Importación y en este caso, la no opción por el régimen especial de importación por dicho empresario supondrá que la persona encargada de presentar los bienes en la Aduana, normalmente un operador postal, estará obligada a recaudar el Impuesto y efectuar el pago del IVA.

- **CONSULTA VINCULANTE V1010-22 DE 5 DE MAYO DE 2022**

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO. Entrega de bienes y prestaciones de servicios. **Subarriendo de parcelas destinadas a pequeños huertos de autoconsumo y recreo.** Actividad empresarial sujeta, en principio, a IVA con independencia de los fines o resultados perseguidos. Examen de los supuestos concretos. **IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.** Rendimientos de capital mobiliario. En la actividad de subarriendo controvertida concurren los requisitos para su consideración como actividad económica, por lo que las rentas derivadas del subarrendamiento tendrán la calificación de rendimientos de capital mobiliario de los que podrán ser deducibles los gastos del artículo 13 del RIRPF.

- **CONSULTA VINCULANTE V0900-22 DE 28 DE ABRIL DE 2022**

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO. Liquidación trimestral. Declaración de concurso en noviembre de 2021. Debe presentarse dos declaraciones-liquidaciones por el cuarto trimestre del año 2021, una referida a los hechos imposables anteriores a la declaración de concurso y otra referida a los posteriores.

ITP-AJD e IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES (1)

CONSULTAS

- **CONSULTA VINCULANTE V0108-22 DE 24 DE ENERO DE 2022**

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. Reducciones. Donación del 50% de la oficina de farmacia y venta de la otra mitad por la titular a sus hijos. Aplicabilidad de la reducción prevista en el art. 20.6 LSD a la mitad donada. Respecto al IRPF, la transmisión de las existencias tributa como rendimiento de la actividad económica, no así el inmovilizado, cuya transmisión generará en el transmitente o donante una ganancia o pérdida patrimonial.

PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO (5)

JURISPRUDENCIA

- **STS DE 21 DE JULIO DE 2022**

Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, Sentencia 1086/2022 de 21 Jul. 2022, Rec. 5820/2020

INTERÉS CASACIONAL. ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS. Autorización judicial para la entrada y registro en domicilio de los obligados tributarios. Necesidad de motivar el Auto judicial sin que quepa presumir en la mera comprobación un derecho incondicionado o natural a entrar en el domicilio. Se rechaza la autorización de entrada con fines prospectivos, estadísticos o indefinidos, para ver qué se encuentra, esto es, para el hallazgo de datos que se ignoran, sin identificar con precisión qué concreta información se pretende obtener. No proceden las entradas para averiguar qué es lo que tiene el comprobado. REITERA DOCTRINA STS 1231/2020, de 1 oct. **DERECHOS FUNDAMENTALES Y LIBERTADES PÚBLICAS. Inviolabilidad del domicilio. Impugnación de la autorización de entrada en domicilio dictada por el juzgado de lo contencioso-administrativo inaudita parte. En fase de apelación, con ocasión de la formalización del recurso el recurrente debe tener en su poder toda la documentación posible, que haya conocido y evaluado el juez competente para la autorización, a fin de poder formular alegaciones y proponer en su caso las pruebas que considere y, en suma, para ejercitar su derecho a la tutela judicial efectiva, a valerse de los medios de prueba y a no padecer indefensión.** REITERA DOCTRINA STS 1163/2021 de 23 sep.

El Tribunal Supremo estima recurso de casación interpuesto contra sentencia TSJ Valencia, que casa y anula para estimar en su lugar el recurso de apelación contra auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Valencia, recaído en procedimiento de autorización de entrada en domicilio, anulando el controvertido auto.

- **STS DE 06 DE JULIO DE 2022**

Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 4ª, Sentencia 930/2022 de 06 Jul. 2022, Rec. 6577/2020

PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO. INTERÉS CASACIONAL. FALTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS. Procedimiento sancionador. Obtención de prueba de cargo. Carácter reservado de los datos tributarios. Si una Administración, para el ejercicio de las funciones que le son propias, solicita de la AEAT la cesión de datos tributarios, tal cesión será con fines tributarios, y si es para el ejercicio de otras potestades ajenas a las tributarias y no hay una norma legal que lo prevea, deberá contar con la previa autorización del interesado, de manera que el acto dictado con base en unos datos tributarios cedidos será conforme a Derecho si la cesión respeta las reglas del art. 95.1 LGT. REITERA DOCTRINA STS 344/2021, 11 Mar.

El Tribunal Supremo estima el recurso de interés casacional contra la sentencia del TSJ Canarias, con sede de Las Palmas de Gran Canaria y, estimando el recurso contencioso-administrativo, anula la dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria, sobre revocación de licencia de autotaxi.

DOCTRINA ADMINISTRATIVA

- **TEAC DE 23 DE JUNIO DE 2022**

Rec. 4851/2019

PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO. PROCEDIMIENTO ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO. Régimen de impugnación de sus autoliquidaciones por los sujetos pasivos. Para interponer reclamación económico- administrativa contra los actos de repercusión, está legitimado el sujeto pasivo que quiera hacer efectivo el acto de repercusión obligatoria frente a una negativa del sujeto repercutido. También estaría legitimado para su interposición el sujeto repercutido cuando considere indebidas las cuotas repercutidas que se le reclaman. El procedimiento de reclamación económico- administrativa contra los actos de repercusión obliga a la existencia de controversias entre las partes: sujeto que efectúa la repercusión y sujeto repercutido. Confirmación de la resolución impugnada .La autoimpugnación de facturas emitidas es un supuesto que no puede encuadrarse en los artículos 227.4 y 232 LGT.

El TEAC desestima recurso de alzada, interpuesto contra resolución TEAR Cataluña que inadmitió la reclamación presentada por el sujeto pasivo repercutidor del Impuesto Especial sobre el Carbón, al considerar que la autoimpugnación de facturas emitidas es un supuesto que no puede encuadrarse en los artículos 227.4 y 232 LGT y confirma la resolución impugnada.

- **TEAC DE 21 DE JUNIO DE 2022**

Rec. 661/2022

PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO. RECAUDACIÓN TRIBUTARIA. Responsables tributarios. Intencionalidad de los colaboradores en la ocultación de bienes del deudor principal. A efectos de la declaración de responsabilidad del artículo 42. 2. a) de la LGT no cabe descartar la intencionalidad del responsable en la ocultación de bienes o derechos del deudor principal por el mero hecho de que la actividad de distracción de bienes o derechos en que consiste la ocultación se venga practicando desde tiempo atrás o incluso hubiera determinado la exigencia de la citada responsabilidad en el pasado. El conocimiento por la Administración tributaria sin proceder a regularizar tal situación tributaria derivada de dicha práctica, con carácter previo a la declaración de responsabilidad, no permite, sin más, denegar la presencia en el responsable del elemento intencional en la ocultación. UNIFICA CRITERIO.

El TEAC estima recurso extraordinario de alzada para la unificación de criterio interpuesto por el Director del Departamento de Recaudación de la AEAT contra resolución TEAR Andalucía, recaída en reclamación acumulada, interpuesta frente a acuerdo de declaración de responsabilidad solidaria del artículo 42.2.a) de la LGT.

- **TEAC DE 21 DE JUNIO DE 2022**

Rec. 2682/2020

INSPECCIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA. Iniciación y desarrollo de actuaciones inspectoras. Medidas cautelares. Efectos. En el caso de acuerdo de ampliación se ha realizado antes de que transcurrieran seis meses desde la fecha en que fue dictado el inicial acuerdo de medidas cautelares cuya vigencia se amplía, como exige la Ley. CRITERIO REITERADO.

El TEAC desestima recurso de alzada contra resolución TEAR Madrid contra resolución desestimatoria de reposición contra el acuerdo de prórroga de medidas cautelares de embargo preventivo de participaciones societarias en aseguramiento del cobro de las deudas y sanciones tributarias de que pudiera resultar obligado al pago la interesada como responsable solidario.

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (1)

CONSULTAS

- **CONSULTA VINCULANTE V0983-22 DE 4 DE MAYO DE 2022**

De la Subdirección General de Tributos Locales

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. Plusvalía municipal. Promotora inmobiliaria que adquiere el terreno y construye una edificación que luego transmite. Para calcular el valor de uno de los inmuebles resultantes de la división horizontal, habrá que calcular la proporción que represente en la fecha del devengo el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total de la vivienda y aplicar esta proporción al valor de transmisión consignado en el título que documente la transmisión y comparar el valor de transmisión del terreno con el valor de adquisición del terreno de la vivienda. Para calcular este último valor, habrá que tomar el porcentaje del valor de adquisición de la totalidad de la parcela que corresponda al inmueble que se transmite, aplicando el porcentaje que corresponda a la vivienda en la escritura de división horizontal del inmueble adquirido.